

# comisión del codex alimentarius S



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES  
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA  
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN  
MUNDIAL  
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00153 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

**Tema 7 del programa**

**CX/NFSDU 07/29/7-Add.1  
Octubre de 2007**

## **PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS**

### **COMITÉ DEL CODEX SOBRE NUTRICIÓN Y ALIMENTOS PARA REGÍMENES ESPECIALES**

**29ª reunión**

**Bad Neuenahr-Ahrweiler, 12 - 16 de noviembre de 2007**

### **APLICACIÓN DEL ANÁLISIS DE RIESGOS POR PARTE DEL COMITÉ SOBRE NUTRICIÓN Y ALIMENTOS PARA REGÍMENES ESPECIALES**

*Observaciones en el Trámite 3 del Procedimiento*

#### **Observaciones de:**

**Estados Unidos de América**

**WSRO - Organización Mundial de Investigación del Azúcar**

## Estados Unidos de América

### I. Observaciones generales

Estados Unidos ha recibido recientemente el proyecto de documento de principios que se discutirá en la 29ª reunión del CCNFSDU (CX/NFSDU 07/29/7). En consecuencia, EE. UU. ofrece algunas observaciones preliminares, pero anticipa que aportará nuevas observaciones más adelante. EE. UU. expresa su agradecimiento al Gobierno de Australia por su participación en la preparación de este proyecto de documento, en la que se ha tenido en cuenta las observaciones del Grupo de Trabajo Electrónico. EE. UU. está satisfecho con los avances en este tema del programa.

EE. UU. respalda la elaboración de principios generales para el análisis de riesgos nutricionales, basada en el examen de los Principios de Aplicación Práctica para el Análisis de Riesgos en el Marco del Codex Alimentarius (Manual de Procedimiento de la Comisión del Codex Alimentarius, 16ª edición, pág. 103). La elaboración de un documento de estas características concuerda con la petición de la Comisión, en su 26ª reunión, de que los comités pertinentes del Codex elaboren o concluyan directrices específicas para el análisis de riesgos en sus respectivos campos para incluirlas en el Manual de Procedimiento, como se recomienda en el Plan de Acción de la Comisión (párr. 147, ALINORM 03/41).

EE. UU. también destaca la complejidad de la evaluación de riesgos de nutrientes y sustancias afines, como se indica en el informe FAO/OMS *A model for establishing upper levels of intake for nutrients and related substances. Informe de un Taller Técnico Conjunto de la FAO/OMS sobre Evaluación de Riesgos Nutricionales (mayo de 2005)*. Por tanto, EE. UU. es partidario de que se haga referencia a este informe, según corresponda, en el proyecto de estos principios.

### II. Observaciones específicas

#### Título y ámbito de aplicación

**Observación:** En relación con las dos opciones para el título especificadas en la Recomendación n.º 4, pág. 2 y párr. 4 pág. 3, Estados Unidos espera que se produzca un intercambio de opiniones en la reunión del CCNFSDU. Hacemos constar la labor pasada y actual del CCNFSDU en la elaboración de disposiciones del Codex orientadas a reducir los riesgos nutricionales así como la 4ª competencia de este Comité, que es “examinar, enmendar si es necesario y ratificar disposiciones sobre aspectos nutricionales para su inclusión en normas, directrices y textos afines del Codex”. En consecuencia, creemos adecuado que el CCNFSDU tenga un papel en asuntos relacionados con los riesgos nutricionales dentro del marco del Codex Alimentarius, para que estos principios generales reflejen dicho papel.

Párr. 6: EE. UU. sugiere los siguientes cambios:

“En correspondencia con su importante papel en la prestación de asesoramiento científico a la Comisión del Codex Alimentarius y a sus órganos auxiliares, la FAO y la OMS así como sus consultas conjuntas a expertos [y órganos conjuntos de expertos] son reconocidas como fuente primordial de asesoramiento sobre evaluación de riesgos nutricionales para el Codex Alimentarius. Sin embargo, este papel no excluye la selección de fuentes de asesoramiento científico alternativas, como grupos de expertos u organizaciones internacionales pertinentes cuando esté justificado”.

**Observación:** EE. UU. sugiere colocar “órganos de expertos” entre corchetes y solicitar que se aclare a qué otros órganos de expertos hace referencia el texto citado anteriormente además de a JEFCA. EE. UU. sugiere que se elimine la referencia específica a JEFCA porque entendemos que entre las competencias actuales de dicho órgano no se incluye la evaluación de riesgos nutricionales. <http://www.who.int/ipcs/food/jecfa/about/en/index4.html>

### Párr. 13

“El análisis de riesgos nutricionales no se aplica al examen de los riesgos tradicionales relativos a la inocuidad de los alimentos en el contexto de la evaluación de aditivos alimentarios, residuos químicos, agentes patógenos microbiológicos, contaminantes o alérgenos, incluido los casos en que el componente alimentario pueda considerarse nutriente o sustancia afín. Tampoco se aplica a los aspectos generales relacionados con el etiquetado de alimentos para la gestión de riesgos asociados al almacenamiento, la preparación y el uso de alimentos”.

**Observación:** La redacción del párrafo 13 parece clara. EE. UU. sugiere que se elimine. No parece necesario en tanto que “riesgo nutricional” aparece definido en el párrafo 15.

### Párr. 33

“[La *Política del Comité del Codex para la Evaluación de la Exposición a Contaminantes y Toxinas Presentes en Alimentos o Grupos de Alimentos* (Política del CCFAC) en este Manual de Procedimiento, traza una aproximación que podría servir como modelo para FAO/OMS en su evaluación de riesgos, para facilitar el cálculo a nivel internacional de la ingesta total de nutrientes o sustancias afines, según corresponda y se exija. A partir de este ejemplo, se puede recopilar la información para la evaluación de riesgos nutricionales a través de convocatorias de recopilación de datos realizadas por la FAO/OMS en los países miembros del Codex para realizar evaluaciones de las ingestas en los regímenes correspondientes como ingestas de referencia e ingestas en situaciones preconcebidas. A continuación, estos datos se podrían evaluar indicando que han existido distintos enfoques y suposiciones por parte de los contribuidores a nivel mundial.]”

**Observación:** EE. UU. hace constar que la función de la Recomendación n.º 3 del documento de debate es que el Comité proporcione orientación para el ulterior desarrollo del texto en el párrafo 33, que está actualmente entre corchetes. EE. UU. cree que el Comité debería a su vez plantearse si este párrafo debe eliminarse, después de que el CCNFSDU haya tenido la oportunidad de examinar totalmente su finalidad, supuestos e implicaciones.

Por ejemplo, puede que el Comité desee que se examine el significado de “disposición de cálculos internacionales de la ingesta total de nutrientes o sustancias afines”, y se plantee si estos datos serían necesarios para completar el trabajo del CCNFSDU, con ejemplos específicos de necesidades de alta prioridad. Si estas necesidades no pueden documentarse, el Comité debe examinar además si es factible en este momento, teniendo en cuenta, entre otras cosas, los medios específicos mediante los que la FAO y la OMS lo llevarían a cabo, las fuentes que exigirían esos organismos y los países miembros, así como la complejidad de la evaluación de la ingesta dietética como se indica en el informe del Taller Técnico Conjunto FAO/OMS sobre Evaluación de Riesgos Nutricionales de 2005.

Además, EE. UU. cree que hay grandes diferencias entre los enfoques de evaluación de riesgos (incluida la evaluación de la ingesta dietética) en nutrientes en comparación con el enfoque para los contaminantes expuesto en la referencia párr. 33. Aunque EE. UU. no apoya la referencia a la política del Codex para la evaluación de la exposición a contaminantes y toxinas en estos principios, sí respaldaría que se planteara la inclusión de referencias adicionales al Informe del Taller de Evaluación de Riesgos en Nutrientes FAO/OMS de 2005 en dicho documento según se considere oportuno.

## **WSRO - Organización Mundial de Investigación del Azúcar**

La Organización Mundial de Investigación del Azúcar (WSRO) opina que el anteproyecto de principios para el análisis de riesgos nutricionales propuesto para su aplicación por el CCNFSDU se ha elaborado con un enfoque muy optimista y no examina adecuadamente una serie de cuestiones que necesitan ser tratadas antes de examinar la viabilidad de adoptar estos principios para el contenido de nutrientes de una serie de productos alimenticios por separado. Se recomienda realizar un examen más detallado antes de pasar al Trámite 5.

Asimismo, se deben elaborar unos principios que indiquen claramente que el análisis de riesgos nutricionales está basado en pruebas científicas directamente obtenidas de datos de seres humanos, de artículos revisados por homólogos o de informes científicos validados, que demuestran la exposición y el efecto. El asesoramiento científico procedente de la FAO, la OMS y los órganos de expertos asociados se debe reflejar de forma clara y transparente y se debe tener en cuenta para otras pruebas disponibles sobre la cuestión.

El análisis de riesgos nutricionales debe ser funcional con respecto a aquellas vitaminas y minerales cuyo nivel de toxicidad está claramente definido. Sin embargo, estos principios no se pueden aplicar a algunos nutrientes (especialmente algunos macronutrientes) ni a otras sustancias cuyo posible nivel de toxicidad se desconoce. En algunos casos, no existen aún datos sobre los efectos nocivos claramente asociados a niveles elevados de consumo de algunos de estos tipos de nutrientes o sustancias. Es necesario disponer de pruebas científicas claras sobre los niveles máximos (NM) inocuos de ingesta dietética antes de aplicar el análisis de riesgos nutricionales. Aunque se pudieran definir los NM dietéticos, la conversión de esa información en niveles máximos permitidos adecuados para los alimentos que se comercializan a nivel internacional presenta claras dificultades debido a la gran diferencia que puede existir en las ingestas de esos alimentos entre las distintas poblaciones.

Incluso se podría señalar que la definición de nivel máximo inocuo de ingesta dietética para un macronutriente no coincide con ninguna directriz dietética recomendada para dicho macronutriente. Las directrices dietéticas suelen ofrecer recomendaciones sobre niveles de ingesta promedios o límites máximos promedios para las poblaciones. El análisis de riesgos de nutrientes debe tratar la inocuidad de los alimentos para las personas de forma individual, no para las poblaciones en su conjunto. Se deben examinar tanto los riesgos de un consumo excesivo de un nutriente concreto como las consecuencias de cualquier intento por restringir su consumo. En estas consecuencias se pueden incluir los riesgos asociados con una ingesta dietética inadecuada u otras consecuencias imprevistas provocadas por cambios en los hábitos dietéticos.

Como se refleja en el anteproyecto, los principios para el análisis de riesgos nutricionales propuestos aplican el mismo enfoque general que el tradicional análisis de riesgos para la inocuidad de los alimentos para no nutrientes. Se presupone que es posible determinar los niveles permitidos para nutrientes y otras sustancias presentes en los productos en función de los niveles de ingesta diaria admisible (ADI) y de otros datos existentes sobre modelos dietéticos. Es posible que no se disponga de todos los datos dietéticos necesarios para muchos países, ya que en los países menos desarrollados no se pueden adquirir gran parte de las fuentes de nutrientes en las tiendas de comestibles convencionales, sino que se obtienen del cultivo propio. Evidentemente, este enfoque no se puede aplicar con los macronutrientes cuyos niveles de toxicidad se desconocen o cuando los hábitos dietéticos relacionados con el consumo del macronutriente concreto varían notablemente de una población a otra. Una de estas limitaciones o las dos se pueden aplicar a la mayoría de los macronutrientes.

Dado que el objetivo del Codex Alimentarius es garantizar unas prácticas comerciales equitativas en el mercado alimenticio internacional, se recomienda profundizar más en el modo de aplicar el análisis de riesgos nutricionales a los productos alimenticios. Es posible que no se pueda definir el nivel de un nutriente en un determinado alimento que podría, además, aumentar el riesgo de producir efectos nocivos para la salud. No se han encontrado pruebas para determinar los niveles máximos de ingesta dietética para algunos macronutrientes, por lo que es casi imposible determinar un nivel máximo de estos macronutrientes para un producto alimenticio determinado.